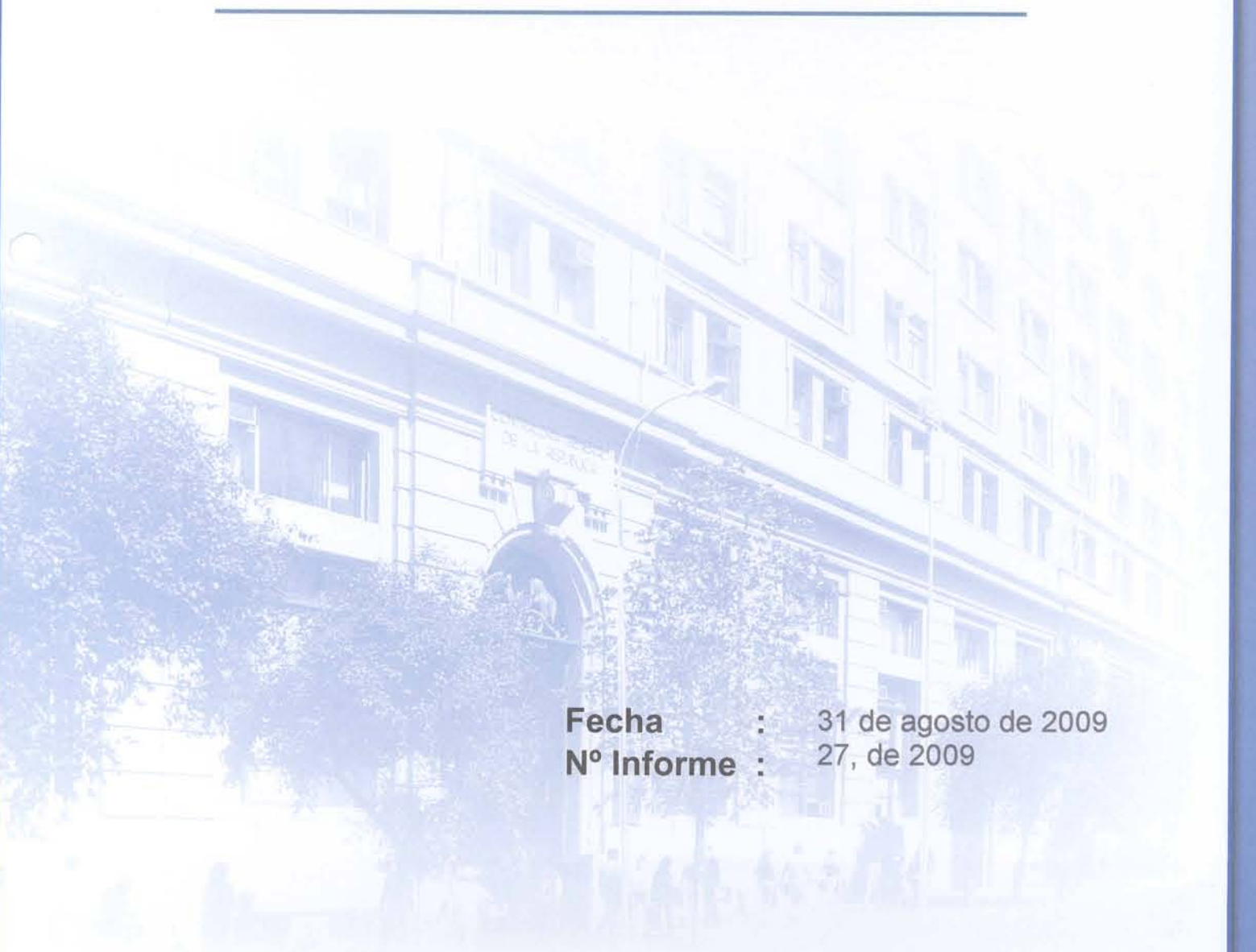


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

**Informe Final de Conclusiones
sobre Examen al Proceso de
Retención y Pago de
Cotizaciones Previsionales
y Descuentos Voluntarios, Ilustre
Municipalidad de San Clemente**



Fecha : 31 de agosto de 2009
N° Informe : 27, de 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 493/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 31 AGO 09 * 005847

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Conclusiones N° 27, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado del examen realizado al proceso de retención y pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un Informe Final corresponde que se adopten las medidas necesarias para subsanar las observaciones pendientes, las que serán objeto de revisión por este Organismo de Control en futuras visitas.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

nc
AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
SAN CLEMENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 494/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 31 AGO 09 * 005848

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Conclusiones N° 27, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene el resultado del examen realizado al proceso de retención y pago de cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

 AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
SAN CLEMENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 27/F DE 2009

**INFORME FINAL DE CONCLUSIONES
N° 27/F, DE 2009, SOBRE EXAMEN AL
PROCESO DE RETENCIÓN Y PAGO DE
COTIZACIONES PREVISIONALES Y
DESCUENTOS VOLUNTARIOS.**

TALCA, 31 AGO. 2009

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de la Planificación Operativa Regional Anual del año 2009, fiscalizadores de esta Contraloría Regional se constituyeron en la Municipalidad de San Clemente y sus servicios traspasados, para efectuar un examen al pago de las cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

OBJETIVO

El presente Informe tuvo por objetivo verificar que se hayan enterado íntegramente las cotizaciones previsionales y otros descuentos voluntarios en el Instituto de Normalización Previsional, a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs), al Fondo Nacional de Salud, a las Instituciones de Salud Previsional o a las Mutualidades de Empleadores.

Asimismo, se comprobó la veracidad y fidelidad de la documentación de los pagos mensuales previsionales y la exactitud e integridad de las operaciones referidas a los procesos de Finanzas y Remuneraciones conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas en la gestión municipal y los servicios traspasados.

**AL SEÑOR
JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E .**

**AT N° 56/09
XMA/GAG/FRR/RRM**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 27/F DE 2009

- 2 -

METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con las políticas, principios y normas de control aprobados por esta Contraloría General, mediante las Resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, efectuándose un análisis y validación selectiva de registros contables, de documentación sustentante y la aplicación de otros procedimientos técnicos que se estimó necesarios en las circunstancias.

ANTECEDENTES GENERALES

En forma previa a determinar el resultado de la revisión efectuada, se consignará el marco regulatorio que se tuvo en consideración para el cumplimiento de los objetivos planteados.

En primer término, corresponde señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, inciso primero, del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las cotizaciones establecidas deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administradora de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquéllas, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo.

Ahora bien, tratándose de empleadores que no paguen las cotizaciones de sus trabajadores útil es consignar que el inciso 19 de la disposición precitada, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1,3, 4, 4 bis, 5, 5 bis, 6, 7, 8, 9, 10 bis,11, 12, 14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322 al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una Administradora de Fondos de Pensiones, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal para los empleadores que no consignen las cotizaciones que hubieren retenido o debido retener, las que podrán hacerse extensivas, en su caso, a las entidades pagadoras de subsidios, agregándose en el inciso 23, que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14 de la ley N° 17.322, se aplicarán las penas del artículo 467 del Código Penal al que en perjuicio del trabajador o de sus derechohabientes se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

A lo anterior, cabe agregar que con ocasión de modificaciones introducidas por el artículo 91 N° 11 letra e), de la ley N° 20.255, al artículo 19 del Decreto Ley 3.500, se incorporaron a esta última disposición los incisos 24 y 25, estableciendo el primero de ellos que "los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 27/F DE 2009

- 3 -

empleadores que no pagaren las cotizaciones establecidas en este Título, no podrán percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo, sin acreditar previamente ante las instituciones que administren los instrumentos referidos, estar al día en el pago de dichas cotizaciones. Sin embargo, podrán solicitar su acceso a tales recursos, los que sólo se cursarán acreditado que sea el pago respectivo.

En concordancia con lo anterior el artículo 4° letra f) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de fecha 20 de agosto de 1998, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido de la Ley de Subvenciones Educativas, exige para impetrar el beneficio de subvención que allí se regula, que el municipio se encuentre al día en los pagos por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales respecto del personal.

En el mismo sentido, el artículo 7 de la ley N° 19.609, que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal, prescribe que en caso que se produzca un atraso en el integro de imposiciones previsionales que se devenguen a partir de la fecha de la publicación de dicho cuerpo legal (1999), por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados, el Ministerio de Educación deberá retener de los recursos que les corresponda percibir, por aplicación del ya mencionado D.F.L. N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, un monto equivalente a las cotizaciones que éstos deban pagar, monto que será devuelto al sostenedor, cuando éste demuestre haber pagado las cotizaciones correspondientes.

Agrega la citada ley en su artículo 7° en su segundo inciso que en lo que corresponda, se aplicará también a los casos de atraso en el integro de imposiciones del personal de las entidades de salud municipal, debiendo efectuarse la retención con sujeción a las normas del artículo 53 de la ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

En otro orden de consideraciones, tratándose de descuentos voluntarios efectuados a la remuneración del trabajador, útil es recordar que el artículo 95 de la ley N° 18.883, prohíbe deducir de las remuneraciones del funcionario otras cantidades que las correspondientes al pago de impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás establecidas expresamente por las leyes. En tanto, el inciso segundo de esa norma dispone que el alcalde podrá autorizar que se efectúen descuentos de carácter voluntario, a solicitud escrita del funcionario, los que no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de la remuneración, normativa que de acuerdo a lo expresado en el artículo 4 inciso 1° de la ley N° 19.378 también se aplica a los funcionarios que se desempeñan en la atención primaria de salud.

Por otra parte, en relación a los funcionarios afectos a la ley N° 19.070, cabe señalar que dicho cuerpo normativo no contempla disposiciones sobre descuentos de remuneraciones, motivo por el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 27/F DE 2009

- 4 -

cual, en virtud de lo dispuesto en su artículo 71, se debe aplicar supletoriamente lo dispuesto en el artículo 58 del Código del Trabajo que establece un límite máximo de descuento de las remuneraciones de un 15% para pagos de cualquier naturaleza y de 30% para el pago de dividendos hipotecarios o depósito en cuenta de ahorro para la vivienda.

UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA

La revisión se efectuó respecto de las retenciones de las cotizaciones previsionales, voluntarias, judiciales y similares del pago de las remuneraciones comprendidas entre el 1° de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008, de los meses escogidos al azar de la dotación de funcionarios que prestan servicios en la Municipalidad, en los Departamentos de Educación y Salud, conforme a la siguiente tabla:

Departamento	Universo \$	Muestra \$	Porcentaje de Revisión %
Municipal	220.211.469	67.197.591	30,5%
Educación	1.836.313.902	703.530.630	38,3%
Salud	419.640.438	137.661.075	32,8%
Total	2.476.165.809	908.389.296	36,7%

En este contexto se determinaron las observaciones contenidas en el Preinforme N° 27, de 2009, el cual fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de San Clemente, mediante el oficio confidencial N° 4072, de 2009, para los efectos que dicha entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieren, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, por lo que dicho Preinforme adquirió el carácter de definitivo, manteniéndose, por consiguiente, las observaciones que se indican.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

El análisis de las observaciones que se emitieron en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes allegados como resultado de la revisión, permitió determinar las siguientes anomalías tanto en la Municipalidad como en sus servicios traspasados:

1. Evaluación del Sistema de Control Interno

De la evaluación al sistema de control interno implementado por la Municipalidad y los Departamentos de Educación y Salud, es posible señalar que existen falencias que permiten asegurar que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 27/F DE 2009

- 5 -

razonabilidad de la información contable que arrojan sus registros en relación al proceso de retención y pago de remuneraciones, es deficiente, conforme se detalla a continuación:

1.1. Inexistencia de un Reglamento Interno que defina las responsabilidades y funciones inherentes a cada una de las áreas involucradas en los procedimientos de las retenciones previsionales y descuentos voluntarios.

1.2. Respecto del sistema de información se estableció que ese Municipio no cuenta con la información necesaria que le permita realizar un adecuado control del proceso de trámite de las retenciones y pagos de los descuentos legales y voluntarios.

1.3. La municipalidad tiene Encargado de Control que revisa el área evaluada, solo con la verificación de los cálculos y planillas de respaldos de los respectivos Decretos de pago, constatándose que no ha evaluado el funcionamiento del Área Contable, como tampoco ha aplicado controles deliberados respecto de la fidelidad de la información que sirve de base para la toma de decisiones.

1.4. La Municipalidad tiene a la fecha de la visita de esta Contraloría, atrasados los informes contables y presupuestarios desde el 1° de enero de 2007, situación que dificulta validar las operaciones contables con los registros correspondiente al período examinado.

1.5. La encargada del proceso de remuneraciones del DAEM, tiene concentradas funciones, tales como: ingreso de los datos al sistema y su posterior modificación, sin existir un control automático y por oposición de funciones de las operaciones realizadas al efecto.

1.6. No se han habilitado registros contables desagregados tendientes a controlar e informar los montos pagados por concepto de "Fondos de Pensiones" y de "Salud", imputados a la cuenta 21410 "Retenciones Previsionales".

1.7. La conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 43609000024 se encuentra atrasada, no habiéndose conciliado esta cuenta durante los meses de mayo a diciembre de 2008, lo que implica un riesgo de control de los fondos que se manejan en ella.

1.8. Se estableció que en el área de gestión municipal se mantiene en estantes sin llave y de fácil acceso, la información de sustento de los pagos previsionales legales y descuentos voluntarios, lo que implica un riesgo de la integridad de la información.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 27/F DE 2009

- 6 -

2. Área Municipal

2.1. En las verificaciones realizadas, se comprobó que en la municipalidad se desempeñaron en la dotación 2007 y 2008, de acuerdo con el Decreto con Fuerza de Ley N° 308 de 1994, del Ministerio del Interior, que adecuó, modificó y estableció la planta de esa Entidad Edilicia los siguientes funcionarios, distribuidos en planta y contrata asimilados a grado:

AÑO	TITULARES	CONTRATADOS	TOTALES
2007	62	34	96
2008	64	32	96

2.2. En el examen de los descuentos voluntarios que se seleccionaron en la muestra, se constató que los decretos de pagos no cuentan con la documentación de respaldo que confirme los respectivos pagos, según detalle que se indica a continuación:

2007				
Enero	Abril	Agosto	Noviembre	Total
7.541.075	8.971.391	7.844.037	8.660.316	33.016.819

2008				
Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre	Total
8.084.155	7.904.902	8.093.627	7.672.528	31.755.212

3. Departamento de Educación

3.1. El Departamento de Administración de Educación Municipal, pagó las cotizaciones de previsión y salud del año 2007 y los meses de enero y noviembre de 2008, atrasadas, con reajustes, recargos e intereses, fuera del plazo legal exigido, en el artículo 22° de la ley N° 17.322 y 19° del Decreto Ley N° 3.500, ambos modificados por la ley N° 18.137 y 30° de la ley N° 18.933, de acuerdo a como se detalla a continuación:

a) Para el año 2007, ese Servicio Traspasado retuvo por concepto de retenciones previsionales la cantidad de \$ 605.094.262.- correspondientes al personal docente y asistentes de la educación pagando la suma de \$ 45.786.386.-, por concepto de intereses, reajustes y recargos generados a partir de los atrasos en la verificación de los pagos correspondientes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 27/F DE 2009

- 7 -

b) Para el año 2008, se verificó que el DAEM retuvo para los meses considerados en la muestra la suma de \$ 98.436.368.- por concepto de retenciones previsionales y pagó durante ese mismo período \$ 2.691.993.- por concepto de intereses, recargos y multas.

3.2. Del examen del pago de los descuentos voluntarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007 y para los mismos meses correspondientes al año 2008, se constató que en reiteradas oportunidades éstos se pagaron fuera de plazo, situación que deberá ser informada por esa Corporación a esta Entidad de Control, adjuntando todos los antecedentes y respaldos sobre la materia.

En dicho período la Municipalidad registra por este concepto deudas que suman \$ 47.480.347.-, que corresponden a descuentos de octubre, noviembre y diciembre de 2008.

Por otra parte, se objeta la suma de \$ 46.246.530.-, correspondiente al Convenio de Pago por reconocimiento de deuda con la Cooperativa del Personal de la Universidad de Chile Ltda., por los meses de noviembre y diciembre de 2007 y enero de 2008, por \$ 15.248.348.-, \$ 15.391.332.- y \$ 15.606.850.-, respectivamente, en atención a que no se adjuntó la documentación que dio origen a esta deuda y la referida a los pagos.

3.3. Por imposiciones impagas el Departamento de Educación al 26 de enero de 2009, presentaba una deuda ascendente a \$ 58.402.762.-, que corresponden a retención de las imposiciones de diciembre de 2008.

4. Departamento De Salud

4.1. En el Departamento de Salud se desempeñaron en el período auditado 358 funcionarios de los cuales 161 corresponden al año 2007 y 197 al 2008 como se detalla en la siguiente tabla:

AÑO	Ley N° 19.378	Contrato a plazo fijo	Código Trabajo	Contrato de Reemplazo	Totales
2007	108	53	0	0	161
2008	140	57	0	0	197





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 27/F DE 2009

- 8 -

4.2. Se pudo observar que para los descuentos voluntarios retenidos a las distintas instituciones en los meses considerados en la muestra, los decretos de pagos no cuentan con la documentación de respaldo que confirme los respectivos pagos, detalle que se indica a continuación:

2007				
Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre	Total
7.526.350	7.097.389	8.151.402	8.716.268	31.491.409

2008				
Enero	Abril	Agosto	Noviembre	Total
8.707.690	9.525.167	10.271.027	10.614.490	39.118.374

5. Registros Contables

5.1. Se verificó que la Municipalidad de San Clemente y sus Servicios Traspasados no efectúan las contabilizaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Al respecto, esa Corporación deberá regularizar dicho procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el oficio N° 60.820, de 2005, sobre el sistema de Contabilidad General de Nación de este Organismo de Control, registrando todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen independientemente de que éstos hayan sido o no pagado o percibidos.

5.2. Se comprobó que el Departamento de Educación contabilizó erróneamente durante el período sujeto a examen los descuentos voluntarios por préstamos realizados a los funcionarios por la "C.C.A.F. Los Andes" a la cuenta 21410 "Retenciones Previsionales", debiendo haberlos imputados a la cuenta a la cuenta 21412 "Retenciones Voluntarias".

En efecto, en el mes de diciembre de 2008, se imputó a la cuenta 21410 "Retenciones Previsionales", mediante Egreso N° 568, de 3 de diciembre de 2008, la suma de \$ 20.473.434.-, correspondiente a descuentos pertenecientes a la C.C.A.F. Los Andes, debiendo haberse imputado a retenciones previsionales solamente el porcentaje de descuento del 0,6% que cotizan los funcionarios a la C.C.A.F. Los Andes, suma que alcanzó la cantidad de \$ 1.065.772.-.

Cabe mencionar que este servicio traspasado al igual que el municipio deberá atenerse en sus contabilizaciones, estrictamente a lo dispuesto en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 27/F DE 2009

- 9 -

6. Personal de Planta regido por la ley N° 19.378, que desempeña labores Municipales en esas dependencias

Se comprobó que el Departamento de Salud financia el gasto en remuneraciones de 12 funcionarios de planta, los cuales desempeñan funciones en dependencias municipales. Cabe observar que tal situación infringe los contratos convenidos con el personal y también el principio de legalidad del gasto que inspira la gestión de los entes del Estado, emanado de los artículos 6 y 7 de la Constitución Política y 56 de la ley N° 10.336, al nombrar personal regido por la ley N° 19.378, e imputando el gasto al presupuesto del Departamento de Salud, no obstante que, como se expresó, desempeñan funciones municipales, regidas por un estatuto distinto contenido en ley N° 18.883. (Aplica criterio, entre otros, del dictamen N° 11.485 de 1999).

7. Personal contratado bajo el Régimen del Código del Trabajo en la Municipalidad

Se verificó que la Municipalidad mantiene contratos vigentes bajo el régimen del Código del Trabajo a funcionarios que desempeñan labores de mantención de "Áreas Verdes", "Aseo Dependencias Municipales", "Aseo Rural", y "Obras de Adelanto" quienes no presentaron atrasos en los pagos de sus cotizaciones previsionales y de salud. No obstante, dichos contratos no se ajustan a derecho, toda vez que el personal municipal se encuentra afecto al régimen estatutario establecido por la ley N° 18.883, por lo tanto corresponde que esa Corporación informe los hechos establecidos por esta Entidad de Control, investigue y determine las responsabilidades derivadas de tal procedimiento (Aplica criterio, entre otros, del dictamen N° 5.633 de 2005).

8. Funcionaria del Departamento de Educación destacada en la Dirección de Administración y Finanzas sin contrato

Sobre el particular, se reitera lo indicado en el Informe N° 82/F de 2008, sobre la señorita Carla Contreras Cabrera, que se desempeña para el Departamento de Educación en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, quien no tiene registrado ningún contrato vigente en esta Entidad Fiscalizadora que la vincule a ese servicio traspasado, situación que a la fecha de la visita no ha sido subsanada por la autoridad correspondiente.

9. Constatación de RUT del personal del Municipio

Conforme a la verificación de los RUT del personal que labora tanto en la Municipalidad como de los Servicios Traspasados, se constató que existen errores en la base de datos del libro de remuneraciones,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 27/F DE 2009

- 10 -

tales como: personas a las cuales, se les ingreso mal el número de RUT, casos en que los RUT, fueron digitados con nombres distintos; como asimismo, hay dos personas que figuran desempeñando funciones en dos departamentos simultáneamente, situaciones que deberán ser corregidas a la brevedad.

CONCLUSIONES

La Entidad Edilicia deberá adoptar las medidas que correspondan para solucionar las siguientes observaciones que se han mantenido vigentes.

1. Aprobar un Reglamento Interno que defina las responsabilidades y funciones inherentes a cada una de las áreas involucradas en los procedimientos de las retenciones previsionales y descuentos voluntarios, con el objeto de solucionar la observación efectuada en el punto 1.1, del presente informe.

2. Crear un sistema de información que le permita al municipio realizar un adecuado control del proceso de trámite de las retenciones y de los pagos de los descuentos legales y voluntarios, situación observada en el punto 1.2, del informe.

3. Ordenar al Encargado de Control la evaluación del Área Contable y la aplicación de controles deliberados respecto de la fidelidad de la información que sirve de base para la toma de decisiones, conforme a la observación expuesta en el punto 1.3, del informe.

4. Actualizar los Informes Contables correspondientes a los años 2007 y 2008, y remitirlos a este Organismo Contralor, conforme a las instrucciones impartidas mediante dictamen N° 62.864, de 29 de diciembre de 2006 y N° 59.463, de fecha 31 de diciembre de 2007, respectivamente, debiendo el municipio instruir un sumario administrativo que determine las responsabilidades por estos atrasos.

5. Habilitar un control automático y por oposición de funciones con el objeto de solucionar la observación consignada en el punto 1.5, del presente informe.

6. Habilitar registros contables desagregados tendientes a controlar e informar correctamente los montos pagados por concepto de "Fondo de pensiones" y de "Salud", imputados a la cuenta 21410 "Retenciones Previsionales", conforme a lo observado en el 1.6.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 27/F DE 2009

- 11 -

7. Actualizar la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 43609000024, por cuanto a la fecha de la visita se mantenía atrasada, no habiéndose conciliado durante los meses de mayo a diciembre de 2008, lo que implica un riesgo de control de los fondos que se manejan en ella.

8. Habilitar estantes con llave para custodiar adecuadamente la documentación que sustenta los pagos previsionales legales y descuentos voluntarios, conforme a lo observado en el punto 1.8 del presente informe.

9. Arbitrar las medidas para que los decretos de pagos incluyan la documentación pertinente que acredite el pago, conforme se observa en el numeral 2.2 y 4.2, de este informe.

10. Investigar y determinar las responsabilidades de los hechos objetados en el número 3.1, 3.2 y 3.3 del presente informe y que dicen relación con el pago de reajustes, recargos e intereses por el Departamento de Educación que suman \$ 48.478.379.-, para los años 2007 y 2008, sin perjuicio que, en su oportunidad, se inicie el Juicio de Cuentas respectivo conforme a lo dispuesto en la ley N° 10.336 Orgánica de Contraloría General.

11. Enviar e informar a este Organismo de Control el convenio de pago por reconocimiento de deuda con la Cooperativa del Personal de la Universidad de Chile Ltda. por los meses de noviembre y diciembre de 2007 y enero de 2008, por \$ 15.248.348.-, \$ 15.391.332.- y \$ 15.606.850.-, respectivamente, adjuntando la documentación que dio origen a esta deuda y la referida a los pagos, conforme se observa en el numeral 3.2, de este informe.

12. Cumplir con las disposiciones contenidas en el en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, conforme con lo observado en el punto 5.1 y 5.2, del presente informe.

13. Investigar y determinar las responsabilidades de los hechos objetados en el número 6 y 7, del presente informe y que dicen relación con 12 funcionarios de planta regidos por la ley N° 19.378, pagados por el Departamento de Salud que desempeñan funciones municipales y, también por el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo en la municipalidad, sin perjuicio de regularizar a la brevedad estas situaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
INF. N° 27/F DE 2009

- 12 -

14. Dar cumplimiento a lo indicado en el punto 8 del Informe, por cuanto es materia observada anteriormente a través del Informe N° 82/F, de 2008.

15. Depurar la base de datos del libro de remuneraciones por cuanto se determinó que existen errores en los RUT digitados del personal, conforme a lo indicado en el punto 9, de este Informe.

Por último, de conformidad con el resultado del examen de los antecedentes proporcionados por esa institución, procede que este Organismo Contralor efectúe la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, por cuanto la retención de las cotizaciones previsionales y descuentos voluntarios que el Departamento de Educación de la comuna de San Clemente no enteró oportunamente en las respectivas Instituciones receptoras de dichos fondos en los años 2007 y 2008, podrían revestir el carácter de delito.

Al tenor de lo expuesto, procede remitir el presente Informe Final a la Municipalidad de San Clemente y al Concejo Municipal de dicha Entidad Edilicia, para que adopte a la brevedad las medidas necesarias tendientes a subsanar las situaciones objetadas, cuya efectividad será revisada y evaluada en la próxima visita que se realice a la entidad Edilicia, conforme a las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de sus programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

XIMENA MURA ÁLVAREZ
Jefa Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Maule



www.contraloria.cl

